

San Luis. Juana Koslay

Ordenanza N° 387 – HCD/2004. 01-04-04.

Prohibición de fumar en sitios públicos o de uso públicos.

Artículo 1° : Prohibir el uso del tabaco en todos los ambientes cerrados, tenga o no atención al público, que dependan del Municipio, Concejo Deliberante, incluidos los órganos de control, autárquicos, descentralizados o que dependan del Estado Provincial, Empresas del Estado y establecimientos de salud y educacionales de todos los niveles, ubicados dentro del ejido de Juana Koslay.

Artículo 2° : Las áreas alcanzadas por esta prohibición deberán exhibir un cartel de advertencia, que contenga copia o el N° de esta Ordenanza para conocimientos de todos.

Artículo 3° : El Poder Ejecutivo, por vía de reglamentación, establecerá los procedimientos y sanciones en caso de infracción cometida en contra de esta disposición.

Artículo 4° : A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, se promoverá a través del Consejo Municipal de Educación, una campaña de difusión y concientización que informe sobre los riesgos y consecuencias del tabaquismo, impulsado además en los establecimientos escolares, jornadas, cursos, seminarios o programas que prevengan el vicio de fumar y la profilaxis del tabaquismo, e incluirlos si es posible en los planes de estudios del ciclo lectivo.

Artículo 5° : Cúmplase, dése la publicidad necesaria, circule copia a los sitios afectados y una vez conocida, archívese.

Decreto N° 17 – IMJK/2004. 06-04-04.

Artículo 1° : Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 387 HCDJK/2004, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Juana Koslay.

Artículo 2° : El presente Decreto será refrendado por la Secretaría General de la Intendencia Municipal.

Artículo 3° : Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y oportunamente archívese.